

Comunicado

3 de julio 2020

Desde el BROU se aprueba **PLAN DE TRABAJO PARA DELINEAR UNA EVENTUAL SOLUCION AL ENDEUDAMIENTO SECTOR ARROCERO CON EL BROU.**

(I) Clientes del BROU – condiciones para reestructuración de obligaciones

1- CONDICIONES NECESARIAS

1.1 - Aquellos a los que se les haya financiado la implantación del cultivo año agrícola 2019/2020 deberán cancelar sus compromisos con el Banco por ese concepto.

1.2 - Abonar la totalidad de lo adeudado por concepto de ingresos por colocaciones devengados por el remanente de sus adeudos.

2- ENDEUDAMIENTO A REESTRUCTURAR:

2.1- Los saldos vencidos y a vencer de préstamos acordados originalmente a corto, mediano y largo plazo, excepto asistencias acordadas originalmente dentro del producto Leasing.

2.2- El importe a reperfilar estará formado por los saldos de capital de préstamos de corto, mediano y/o largo plazo que pudieran estar vencidos o a vencer al 30.6.2020.

2.3- Se podrá incluir en el reperfilamiento hasta el 100 % de lo que pueda adeudar el productor por concepto de Capital de Trabajo Estacional y Recurrente, en cuyo caso no podrán reutilizarse.

3- CONDICIONES GENERALES:

3.1- El plazo de la reestructuración podrá acordarse hasta 8 (ocho) años, fijándose el vencimiento de las amortizaciones anuales para el 30 de junio de cada año.

3.2- Tasa: La que corresponda de acuerdo a la política de tasas, quedando fijado el Plus BROU de la tasa en 0 (cero).

3.3- Será imprescindible que el cliente se presente en el correr del mes de julio 2020, solicitando analizar su situación e informando su intención de siembra para la zafra 2020/2021, los que serán analizados por los Cuerpos Técnicos del Banco. Se deberá comprometer a presentar información financiera de práctica con anterioridad al 30.9.2020.



3.4- En el caso de tener además endeudamiento con el resto del sistema financiero o con la industria, deberá presentar información detallada de los préstamos y sus respectivas condiciones de financiamiento.

3.5- Se exigirá compromiso por escrito de mantener la actividad arrocera al menos por el período de repago de la reestructura, y realizar el financiamiento de cultivos con el Banco (clientes hasta categoría 3 BCU). Para ello, se exigirá como es de práctica, la garantía prendaria del área financiada y los seguros básicos. Adicionalmente podrá requerirse toda otra cobertura acorde a la situación particular del productor.

La financiación del cultivo se hará sobre la base de similar área de siembra del año anterior.

3.6- El cliente deberá comprometerse:

3.6.1- A realizar un abatimiento extraordinario para el reperfilamiento que se concede en caso de que los resultados de su actividad sean superiores a las proyecciones que se consideraron para conceder esta asistencia, ante realización de activos que están destinados a la actividad o ante la percepción de otros ingresos extraordinarios.

3.6.2- A ampararse a un fondo o programa de garantía general o específico para este endeudamiento, de crearse el mismo.

(II) No clientes de BROU

Productores bien referenciados, bien informados, con buenos índices de productividad, atender financiación de chacra (zafra 2020/2021).

